



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

ACUERDO MUNICIPAL N° 001 – 2021 – MPI

Mollendo, 19 de enero de 2021.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de enero del año 2021, y;

VISTO:

El Informe N° 002-2021-MPI/A-GM-GA-SGL-OC, de fecha 11 de enero de 2021, de la Oficina de Control Patrimonial, la Hoja de Coordinación N° 005-2021-MPI/A-GM-GA, de fecha 11 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración, el Informe Legal N° 014-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de enero de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2021-MPI/A-GM, de fecha 11 de enero de 2021, de Gerencia Municipal, y el Memorandum N° 005-2021-MPI/A, de fecha 11 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

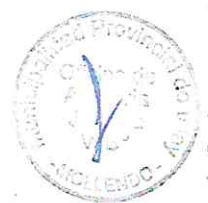
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso, explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, de conformidad al artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales –SINABIP";

Que, el artículo 92° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que: "El arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa". En ese sentido, el numeral 2 del artículo 94° del precitado dispositivo establece que es posible proceder al arrendamiento directo en el caso que la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente y el periodo de alquiler no exceda de un año.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Que, mediante Informe N° 002-2021-MPI/A-GM-GA-SGL-OCP, de fecha 11 de enero de 2021, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración los expedientes de los tres (03) lotes ubicados en el Cerro de Pescadores que se encuentran aptos para su arrendamiento.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2021-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 11 de enero de 2021 301-2020-MPI/A-GM-OAJ, el Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en que corresponde poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal los expedientes correspondientes a los tres (03) lotes ubicados en el Cerro de Pescadores, a efecto de que se apruebe su arrendamiento directo por un periodo que no exceda de un (01) año calendario, teniendo en cuenta que la renta mensual, según valor de tasación, no supera el 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente.

Que, de conformidad al artículo 9° numeral 18 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado, a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de dicha ley. Asimismo, de conformidad al artículo 66° de la Ley N° 27972, la donación, cesión o concesión de bienes de la Municipalidad, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, siendo que en nuestro caso los dos tercios lo constituyen seis (6) regidores de un total de nueve (9), habiéndose obtenido en este caso, siete (07) votos a favor y dos (02) en contra;

Estando a lo expuesto y debatido en sesión ordinaria de concejo, contando con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay:

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR**, el Arrendamiento Directo, por un periodo máximo de un (01) año calendario, de tres lotes ubicados en el Cerro de Pescadores, conforme el siguiente detalle:


- Lote 1: Con un área de 200.00 m² en el frontal hacia el Jirón El Faro, de uso comercial.
- Lote 2: Con un área de 140.00 m², en el lindero frontal hacia el Jirón Los Girasoles, de uso comercial.
- Lote 3: con un área de 120.00 m² en el lindero frontal hacia el Jirón Amapola, de uso comercial.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR**; a la Gerencia de Administración efectuar la gestión de los actos de administración según la ley de la materia a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Mary Ann Zuñiga Lluncor
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Edg. Augusto Rivera Cervera
ALCALDE